Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

745

LA PLATA, 22 ABR 2008

VISTO el expediente N° 2300-2228/07, por el cual se propicia aprobar el "Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional", suscripto con fecha 31 de marzo de 2008, entre el Señor Gobernador, en representación de la Provincia de Buenos Aires, y el Señor Ministro de Economía y Producción de la Nación y la Señora Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en representación del Gobierno Nacional y los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 -Ley N° 13786-; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25917 creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04, al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N° 13295;

Que el artículo 26 de la Ley Nacional N° 25917 establece que el Gobierno Nacional puede implementar programas, a través de la celebración de acuerdos bilaterales, vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto las mismas observen las pautas de comportamiento fiscal y financiero previstas en la referida ley;

Que, en dicho marco, el Gobierno Nacional estableció el Programa de Asistencia Financiera, instrumentado a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y destinado principalmente a financiar parte de los servicios de capital de deuda de las provincias con vencimiento durante el ejercicio

en que se otorgan, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires recibió recursos durante los años 2005, 2006 y 2007;

Que, asimismo, durante el año 2007 se suscribió, con fecha 8 de junio de 2007, el Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el marco del artículo 22 de la Ley Nacional N° 26198, ratificado por Ley N° 13689, mediante el cual se modificó el pago de los servicios de intereses de ciertas deudas que la Provincia mantenía con el Gobierno Nacional;

Que en esta oportunidad se aprueba un nuevo Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal mediante el cual se acordaron dos puntos centrales para las finanzas provinciales, consistentes en: 1) un préstamo por la suma de hasta pesos dos mil ochocientos veinte millones ($2.820.000.000) a contraer en ejercicio de la autorización otorgada por el artículo 36 de la Ley N° 13786, que se cancelará en un plazo de ocho (8) años, mediante cuotas de capital mensuales y consecutivas que comenzarán a pagarse a partir de enero de 2010, y que devengará intereses a una tasa nominal anual del seis por ciento (6%), capitalizándose los mismos hasta el 31 de diciembre de 2008 y debiendo comenzar a pagarse a partir de enero de 2009, y 2) la suspensión de los servicios de intereses que se devenguen durante el corriente ejercicio, en relación a las deudas que surgen del Convenio de Programa de Financiamiento Ordenado del año 2004 -complementado por los Convenios de fecha 11 de noviembre de 2005 y 10 de abril de 2006 y modificado por el Convenio de fecha 14 de marzo de 2007-, los Convenios de Asistencia Financiera de los años 2005, 2006 y 2007 y el Acuerdo para la Reunificación Monetaria, de fecha 30 de junio de 2003, conforme a la autorización dispuesta por el artículo 39 de la Ley N° 13786;

Que los servicios de intereses que se suspenden, de conformidad con lo previsto en el considerando anterior, serán capitalizados mensualmente hasta

el 31 de diciembre de 2008 a las tasas que corresponda aplicar conforme lo estipulado en los respectivos convenios y el capital de dicha nueva deuda será cancelada en un plazo de ocho (8) años, mediante cuotas mensuales y consecutivas a cancelarse a partir de enero de 2010 y devengarán intereses sobre saldo a una tasa nominal anual del seis por ciento (6%) que comenzarán a pagarse, mensualmente, a partir de enero de 2009;

Que los pagos de intereses de las deudas antes referidas que la Provincia haya realizado o realice durante el año 2008, serán imputados al pago de las cuotas de amortización derivadas de las mismas que venzan a partir de la entrada en vigencia del Convenio que por el presente se aprueba;

Que, asimismo, el referido Convenio establece que la Provincia asume, entre otras, las siguientes obligaciones: a) suministrar a la Subsecretaria de Relaciones con Provincias, dependiente de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, conforme la establecido en la Ley Nacional Nº 25917 y las que requiera el Gobierno Nacional, de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación; b) presentar a consideración y autorización del Gobierno Nacional propuestas de cancelación de la deuda contingente, cuando ésta se haga total o parcialmente exigible, que sean consistentes con el Convenio que se aprueba; c) implementar en el año 2008 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros incorporados en el Convenio que se aprueba y en los presupuestos plurianuales formulados conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 25917; d) realizar todas las acciones necesarias para que los Municipios apliquen, en el ámbito de sus competencias, principios similares a los establecidos en la Ley Nacional N° 25917 y coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos referida a Presupuesto Municipal, Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Stock de la Deuda Municipal; y e) calcular y publicar los Indicadores Fiscales, Financieros y

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 18 del Convenio de Asistencia Financiera prevé que la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la cancelación del capital con más los intereses y gastos;

Que con el objeto de permitir una correcta aplicación del Convenio de Asistencia Financiera y lograr una ágil administración de los recursos que la Provincia recibirá a partir del mismo, se estima conveniente encomendar al señor Ministro de Economía, en el marco de las atribuciones otorgadas por los incisos 4º y 6º del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 13757, en general, la realización de todos los actos y el cumplimiento de todos los compromisos que surjan del referido Convenio, explícita o implícitamente, a cargo de la Provincia y, en particular, la solicitud de los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3 que lo integra;

Que el apartado a) del artículo 19 del Convenio de Asistencia Financiera prevé que su vigencia está sujeta a que sea aprobado en el ámbito provincial a través de la norma que corresponda;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 -Ley N° 13786 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar en todas sus partes el "Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 31 de marzo de 2008, copia del cual se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con las autorizaciones otorgadas por los artículos 36 y 39 de la Ley N° 13786 -Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2008- y en los términos del artículo 17 del Convenio que se ratifica por el artículo anterior, los servicios de intereses y amortización que demanden la aplicación del mismo serán afrontados mediante la cesión pro solvendo e irrevocable al Estado Nacional, de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación de los mismos, de los intereses y gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Encomendar al Ministro de Economía, en general, la realización de todos los actos tendientes a la correcta implementación del Convenio aprobado en el

artículo primero y el cumplimiento de todos los compromisos que, explícita o implícitamente, surjan del mismo a cargo de la Provincia y, en particular, a remitir la solicitud de los desembolsos previstos en su Anexo I, Planilla 3.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 745

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cdor. RAFAEL PERELMITER
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL ESTADO NACIONAL

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Licenciado D. Martín LOUSTEAU, por una parte; y la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Don Daniel Osvaldo SCIOLI, por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Presidente Doctora Da. Nora María FRACCAROLI, y

CONSIDERANDO:

1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno Nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito."
2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
3) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N° 13.295.
4) Que la PROVINCIA ha cumplido satisfactoriamente la última evaluación de cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley N° 25.917, realizada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como organismo de aplicación de dicha norma.
5) Que el artículo 22 de la Ley N° 26.198, incorporado por su artículo 105 a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (TO2005), faculta al MINISTERIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FISCALIA DE GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dección. de Servicios Técnico Adm.

DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar las condiciones de reembolso de las deudas de la PROVINCIA con el ESTADO NACIONAL al 31 de diciembre de 2006, asumidas a través de Convenios suscriptos en el marco del Decreto N° 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003 y del artículo 31 de la Ley N° 25.827, y aquellas provenientes de la aplicación del Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003 y la Ley 25.736.

6) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender los servicios de la deuda correspondientes al año 2008.
7) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 45 de fecha 28 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04, el Artículo 22 de la Ley 26.198, y de la Resolución N° 45/08 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPITULO PRIMERO.

OTORGAMIENTO DE PRESTAMO.

ARTICULO 1°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, hasta la suma máxima de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 2.820.000.000,-), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda del año 2008 detallados en el ANEXO I, Planilla 1.

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el ANEXO I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del Artículo 8° del presente Convenio; a partir de lo cual el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el ANEXO I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las PARTES acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

ARTICULO 2º.- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a la programación que surge del ANEXO I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 19.

Para el caso que la PROVINCIA obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos nacionales, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la PROVINCIA ser destinados a la precancelación de deudas. Similar redefinición podrá observar para los mayores ingresos provenientes de transferencias presupuestarias nacionales con destino al déficit previsional provincial.

ARTICULO 3º.- Los préstamos serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al UNO COMO DIECINUEVE POR CIENTO (1,19 %) y una

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dpto. de Servicios Técnico Adm.

última equivalente al UNO COMA VEINTITRES POR CIENTO (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.

b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2009 y la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual.

CAPITULO SEGUNDO.

CONDICIONES DE CANCELACION DE SERVICIOS

ARTICULO 4º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan modificar las condiciones de cancelación de los servicios de intereses correspondientes al año 2008, derivados de las deudas de la PROVINCIA con el ESTADO NACIONAL, que fueran asumidas a través de los Convenios suscriptos en el marco de:

1. el Decreto Nº 1.274/03 y el Artículo 31 de la Ley Nº 25.827 -Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado del 18 de diciembre de 2003 (y sus complementarios de fecha 11 de noviembre de 2005 y 10 de abril de 2006)-;
2. el Artículo 26, primer párrafo, de la Ley Nº 25.917 – Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio de 2005 , 18 de abril de 2006 y 14 de marzo de 2007-; y
3. el Decreto Nº 743/03 y la Ley Nº 25.736 –Acuerdo para la Reunificación Monetaria de fecha 30 de junio de 2003-;

los que serán capitalizados mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2008 a las tasas que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en los Convenios citados en los puntos 1., 2. y 3. anteriores.

ARTICULO 5º.- La deuda, determinada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, será cancelada por la PROVINCIA en las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (1,19 %) del

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

capital y una última equivalente al UNO COMA VEINTITRES POR CIENTO (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.

b) Intereses: se calcularán sobre saldos a una tasa del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual y se pagarán mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2009.

ARTICULO 6°.- Los servicios de intereses derivados de los convenios que se indican en el Artículo 4° que hubieren sido abonados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se imputarán hasta su concurrencia al pago de las cuotas de amortización con vencimiento a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.

CAPITULO TERCERO.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

ARTICULO 7º.- La PROVINCIA se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2008, cuya composición y sendero mensual forman parte del ANEXO I, Planillas 1 y 2, del presente.

ARTICULO 8º.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

ARTICULO 9º.- La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley Nº 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar la información prevista en el ANEXO III, así como toda otra información nueva y/o complementaria a dicho ANEXO que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la PROVINCIA, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

ARTICULO 10.- La PROVINCIA se compromete a cumplir con la variación de la deuda flotante prevista en el ANEXO IV del presente.

ARTICULO 11.- En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

ARTICULO 12.- La Provincia implementará durante el año 2008 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 25.917.

ARTICULO 13.- La Provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la Ley Nº 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos referida a Presupuesto Municipal, Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Stock de la Deuda Municipal.

ARTICULO 14.- La Provincia calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario.

CAPITULO CUARTO.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dpción. de Servicios Técnico Adm.

PENALIDADES

ARTICULO 15.- El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley Nº 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/04. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el Artículo 27 de la misma ley, habilitarán al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

ARTICULO 16.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos por el presente, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

(a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren el Artículo 8º y el primer párrafo del Artículo 9º del presente, según ANEXO II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del ANEXO I, Planilla 3.

(b) Incumplimiento de las metas anuales del ANEXO I, Planillas 1 y 2, y de la variación de la deuda flotante según ANEXO IV: facultad del ESTADO NACIONAL de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el Ejercicio 2009.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

ARTICULO 17.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo, de los intereses que devengue con arreglo al presente y de los compromisos que surgen del Artículo 5° del presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los Artículos 15 y 16 del presente.

ARTICULO 18.- La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 8° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

ARTICULO 19.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda durante el presente ejercicio.

(b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ANA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de BUENOS AIRES en calle 8 entre 45 y 46- Ciudad de La Plata.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo del año 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARTA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

ES COPIA FIEL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO
NACION

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- EN MILLONES DE $ -

ANEXO I
Planilla 1

PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	I SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	III TRIM.	ACUM. SEP	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM.	AÑO
I- RESULTADO FINANCIERO BC	320,04	218,78	-419,14	119,68	-206,34	-319,04	-121,83	-647,21	-527,53	-1.144,61	-27,83	-212,51	-1.384,95	-1.912,48	-172,90	-8,04	-897,07	-1.078,01	-2.990,49
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	175,48	56,85	342,13	574,46	158,27	395,43	-550,46	3,25	577,71	1.281,58	282,78	340,97	1.905,32	2.483,03	209,37	-78,37	-1.735,39	-1.604,40	878,64
POR DEUDA FLOTANTE DE GASTO TOTAL	169,11	57,08	342,38	568,56	158,49	395,63	-550,29	3,83	572,39	1.280,17	282,89	341,05	1.904,11	2.476,51	209,42	-78,34	-1.735,39	-1.604,31	872,20
POR DEUDA FLOTANTE DE AMORTIZACION	6,37	-0,22	-0,25	5,90	-0,22	-0,20	-0,17	-0,59	5,32	1,41	-0,11	-0,09	1,21	6,53	-0,06	-0,03	0,00	-0,09	6,44
INTERESES DE LA DEUDA	32,07	51,79	112,81	196,67	174,04	114,34	32,81	321,19	517,87	25,89	52,34	111,30	189,54	707,40	177,46	113,43	38,57	329,46	1.036,87
ORGANISMOS INTERNACIONALES	7,70	23,82	14,60	46,12	9,64	10,87	7,67	28,19	74,31	0,00	22,64	13,52	36,16	110,47	12,11	10,42	7,47	30,00	140,47
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	0,01	0,01	0,01	0,02	0,05	0,01	0,01	0,01	0,02	0,06
TITULOS PUBLICOS	0,75	4,49	73,33	78,56	140,12	78,46	0,77	219,35	297,91	0,77	4,49	73,25	78,51	376,43	140,07	78,38	5,71	224,16	600,59
GOBIERNO NACIONAL	0,03	0,03	0,03	0,10	0,03	0,03	0,03	0,09	0,19	0,03	0,03	0,03	0,09	0,28	0,03	0,03	0,03	0,09	0,37
F.F.F.I.R.	0,64	0,66	0,65	1,96	0,69	0,70	0,73	2,12	4,08	0,77	0,81	0,85	2,43	6,51	0,89	0,92	0,96	2,77	9,28
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	22,94	22,78	24,20	69,92	23,56	24,28	23,59	71,43	141,34	24,31	24,37	23,64	72,33	213,67	24,36	23,68	24,39	72,43	286,11
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II- AMORTIZACION DE LA DEUDA	165,89	245,15	260,40	671,44	232,94	260,61	231,65	725,20	1.396,64	220,12	264,77	265,37	750,27	2.146,90	233,99	264,31	237,26	735,56	2.882,46
ORGANISMOS INTERNACIONALES	6,37	43,92	44,01	94,31	14,64	41,71	12,14	68,49	162,80	0,00	44,03	44,01	88,05	250,84	12,01	41,71	12,14	65,86	316,70
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,26	0,26	0,26	0,78	0,26	0,26	0,26	0,78	1,55	0,26	0,26	0,26	0,78	2,33	0,26	0,26	0,26	0,78	3,11
TITULOS PUBLICOS	9,60	9,60	9,60	28,80	10,84	10,85	10,86	32,56	61,36	10,87	10,88	10,89	32,63	93,99	10,89	10,90	10,91	32,71	126,70
GOBIERNO NACIONAL	44,94	45,36	45,69	135,98	45,96	46,19	46,43	138,58	274,56	46,67	46,91	47,15	140,72	415,28	47,39	47,63	47,88	142,90	558,18
F.F.F.I.R.	1,22	1,26	1,27	3,74	1,31	1,32	1,32	3,95	7,69	1,33	1,34	1,34	4,01	11,70	1,35	1,36	1,36	4,07	15,77
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	103,50	144,75	159,57	407,82	159,93	160,28	160,64	480,85	888,67	161,00	161,36	161,72	484,08	1.372,75	162,09	162,46	164,71	489,26	1.862,01
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	-154,16	26,37	679,55	551,76	439,27	579,66	353,48	1.372,41	1.924,17	1.364,73	292,60	477,88	2.135,21	4.059,38	406,89	272,35	1.134,32	1.813,57	5.872,94
IV- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	-154,16	26,37	679,55	551,76	439,27	579,66	353,48	1.372,41	1.924,17	1.364,73	292,60	477,88	2.135,21	4.059,38	406,89	272,35	1.134,32	1.813,57	5.872,94
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	-241,47	26,37	374,09	158,98	130,40	-1.195,34	47,55	-1.017,39	-858,40	714,41	41,68	226,95	983,04	124,64	59,17	22,41	678,36	759,95	884,58
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	87,32	0,00	5,45	92,77	63,87	1.529,99	5,93	1.599,80	1.692,57	150,32	5,92	5,93	162,17	1.854,74	102,72	4,94	205,96	313,62	2.168,36
FINANCIAMIENTO PROGRAMA c)	0,00	0,00	300,00	300,00	245,00	245,00	300,00	790,00	1.090,00	500,00	245,00	245,00	990,00	2.080,00	245,00	245,00	250,00	740,00	2.820,00

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefa Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

745

ES COPIA FIEL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- EN MILLONES DE $ -

ANEXO I
Planilla 2

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	8.291,48	9.464,47	17.755,95	10.719,07	28.475,03	11.630,83	40.105,85
RESULTADO FINANCIERO BC	119,68	-647,21	-527,53	-1.384,95	-1.912,48	-1.078,01	-2.990,49
Variación Deuda Flotante de Gasto Total	568,56	3,83	572,39	1.904,11	2.476,51	-1.604,31	872,20
Variación Deuda Flotante de Amortizaciónes	5,90	-0,59	5,32	1,21	6,53	-0,09	6,44
Intereses de la Deuda	196,67	321,19	517,87	189,54	707,40	329,46	1.036,87
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	316,36	-326,02	-9,66	-1.195,41	-1.205,07	-748,55	-1.953,62
AMORTIZACION DE LA DEUDA	671,44	725,20	1.396,64	750,27	2.146,90	735,56	2.882,46
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	551,76	1.372,41	1.924,17	2.135,21	4.059,38	1.813,57	5.872,94
FINANCIAMIENTO TOTAL	551,76	1.372,41	1.924,17	2.135,21	4.059,38	1.813,57	5.872,94
Variación de Disponibilidades	158,98	-1.017,39	-858,40	983,04	124,64	759,95	884,58
Financiamiento Extra programa	92,77	1.599,80	1.692,57	162,17	1.854,74	313,62	2.168,36
Financiamiento Programa	300,00	790,00	1.090,00	990,00	2.080,00	740,00	2.820,00
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO	688,24	-643,38	44,86	519,17	564,03	-2.682,32	-2.118,29
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	7.503,99	8.945,67	16.449,66	8.270,74	24.720,39	10.884,34	35.604,73
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	7.730,46	9.460,43	17.190,89	8.814,84	26.005,73	13.235,11	39.240,84
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (**) - META -	781,01	952,08	1.733,09	681,34	2.414,43	-2.368,70	45,73
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	7.301,93	8.594,21	15.896,13	8.057,71	23.953,84	10.006,97	33.960,81
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	7.207,26	7.369,29	14.576,55	8.233,06	22.809,61	11.870,27	34.679,88

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

745

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- EN MILLONES DE $ -

ANEXO I
Planilla 3

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	300,00
ABRIL	245,00
MAYO	245,00
JUNIO	300,00
JULIO	500,00
AGOSTO	245,00
SEPTIEMBRE	245,00
OCTUBRE	245,00
NOVIEMBRE	245,00
DICIEMBRE	250,00
TOTAL	**2.820,00**

745

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- EN MILLONES DE $ -

ANEXO I
Planilla 4

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

INFORMACION DE BASE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2007 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	34.057,68
RESULTADO FINANCIERO	-938,83
Intereses de la Deuda	894,31
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-44,52
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.787,58
GASTO PRIMARIO NETO (*)	30.283,92
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	1.437,51

STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2007	4.093,60
STOCK DE DEUDA AL 31/12/2007	37.482,16

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.

NOTA: Datos Provisorios sujetos a revisión

ANEXO II

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dpción. de Servicios Técnico Adm.

APARTADO 1

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. ***Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.***
Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado.
Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).
Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

INFORMACIÓN ADICIONAL MENSUAL

- A fin de poder completar el análisis de los Recursos percibidos por la Jurisdicción, se requiere la presentación de información referida a Regalías, desagregadas en: petróleo, gas, hídricas, y mineras. En el caso de Otros Recursos No tributarios, se requiere la mayor desagregación disponible, si bien a posteriori se comunicará el formato a presentar a efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACIÓN

ES COPIA FIEL

MARTA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

MES DE .... DE 2008 / TRIMESTRE DE 2008

Planilla Nº 1

745

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE $

PROVINCIA DE	*ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA*				
CONCEPTO	*ADMINIST. CENTRAL* (1)	*ORG. DESCENT.* (2)	*FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP* (3)	*INST. DE SEG. SOCIAL* (4)	*TOTAL* (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					0,00
. Tributarios					0,00
- De Orígen Provincial					0,00
- De Orígen Nacional					0,00
. Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
. No Tributarios					0,00
- Regalías					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
. Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.					0,00
. Rentas de la Propiedad					0,00
. Transferencias Corrientes					0,00
II. GASTOS CORRIENTES					0,00
. Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
. Rentas de la Propiedad					0,00
. Prestaciones de la Seguridad Social					0,00
. Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
. Municipios					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
. Recursos Propios de Capital					0,00
. Transferencias de Capital					0,00
. Disminución de la Inversión Financiera					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
. Inversión Real Directa					0,00
. Transferencias de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
. Municipios					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
. Inversión Financiera					0,00
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)				0,00	0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)				0,00	0,00
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					0,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS					
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVI. FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticiclico					0,00
- Otros					0,00
. Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocoación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticiclico					0,00
- Otros					0,00
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacinales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Gastos Figurativos para Aplicacines Financieras					0,00

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARTA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

PROVINCIA DE .....

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

745

MES DE ....DE 2008

STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA

EN MILLONES DE $

PRESTAMISTA (*)	MONEDA	SOTCK DE DEUDA AL	DATOS DEL PERIODO				
			USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO (**)		BASE CAJA (***)	
				AMORTIZACION	INTERESES (****)	AMORTIZACION	INTERESES (****)
GOBIERNO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATRALES INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	0	0	0	0	0
- REGIDAS POR B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
DEUDA CONSOLIDADA (1)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
GARANTIA Y/O AVALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0

(*) -XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista.-
(**) Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar).-
(***) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores.-
(****) Incluye gastos y comisiones financieras.-

DEUDA FLOTANTE		0
- PERSONAL		
- PROVEEDORES		
- CONTRATISTAS		
- TRANSFERENCIAS		
- INTERESES		
- AMORTIZACIONES		
- OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

Planilla 3

MES DE ....DE 2008

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE					TOTAL
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1) c	TOTAL DOCENTE a+b+c	
										Titulares e interinos a	suplentes b				
PERMANENTE															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TEMPORARIO (2)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
CONTRATADO (3)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TOTAL															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.

(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

ES COPIA FIEL

745

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

Planilla 4

MES DE ...DE 2008

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar)

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia								
2-Seguridad								
3-Salud								
4-Vial								
5-General								
6-Legislativo								
7-Autoridades Superiores								
8-Resto								
9.Subtotal (1)+(8)								
Docentes								
10.Titulares e Interinos								
11.Suplentes								
12.Horas (en hs.)								
13.Cátedra (en cargos) 12/30								
14.Total (10+11+13)								
15.Total (9) + (14)								
Personal Transferido								
Total								

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

745

APARTADO 2

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. ***Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4.***

Planilla 5. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar. ***Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2***

Planilla 6. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. ***Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004***

Planilla 7. Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar). ***Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3***

Planilla 8. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

Planilla 9. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 10. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL

- A fin de poder completar el análisis del Gasto en Personal se requiere la presentación de información referida a Cargos Testigos por Escalafón. La misma deberá ser remitida en formato tradicional, si bien a posteriori se comunicarán adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACIÓN

ES COPIA FIEL

MARTA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección. de Servicios Técnico Adm.

ES COPIA FIEL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES ☆ GOBERNACION ☆

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dpto. de Servicios Técnico Adm.

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

TRIMESTRE DE 2008
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

Planilla 8

EN NUMEROS DE AGENTES

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE					TOTAL
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1) c	TOTAL DOCENTE a+b+c	
										Titulares e interinos a	suplentes b				
PERMANENTE															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
TEMPORARIO (2)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
CONTRATADO (3)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
TOTAL															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra
(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal
(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.



Planilla 9

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
TRIMESTRE DE 2008

EN MILLONES DE $

PROVINCIA DE	*ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA*					
CONCEPTO	*ADMINIST. CENTRAL (1)*		*ORG. DESCENT.*	*FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP*	*INST. DE SEG. SOCIAL*	*SUBTOTAL*
	Tesorería General	Otras	*(2)*	*(3)*	*(4)*	*(5)=(1+2+3+4)*
1) **Valores Activos**						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Otros						
2) **Valores Pasivos**						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunales						
Empresas del Estado Provincial						
Estado Nacional						
-Tesorería General de la Nación						
- Empresas del Estado Nacional						
- Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otros						
3) **Diferencia (1-2)**						

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefa Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBIERNO

SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
TRIMESTRE DE 2008

Planilla 10

EN MILLONES DE $ Y/O U$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En $	En U$S
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACION CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		

UTILIZACION F.U.C.O.	

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

ES COPIA FIEL

MARTA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

ANEXO III

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm

INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. ***Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1.***
Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.
Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 60 días de iniciado dicho ejercicio.
Planilla 2. Información sobre alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos.
Las planillas con la información correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, deberán ser remitidas dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.
Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.
Planilla 3. Información Municipal de Impuestos, Tasas y Derechos de, al menos, los tres (3) principales Municipios de la Provincia.
Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 90 días de la vigencia del presente convenio.
Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 90 días de iniciado dicho ejercicio.

INFORMACIÓN ADICIONAL ANUAL

- Cuenta de Inversión del ejercicio: a partir de la Cuenta del ejercicio 2007 dentro de los treinta (30) días de su cierre.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACIÓN

ES COPIA FIEL

MARÍA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dcción. de Servicios Técnico Adm.

PROVINCIA DE:

Planilla 2

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AÑO 2008

745

ACTIVIDAD	Alicuota General para la Actividad	Alicuota Especial y/o exenciones (*)		
		Actividad	Tasa en %	Normativa
PRODUCCION PRIMARIA				
Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura				
Producción de Petróleo Crudo y Gas Natural				
Explotación de Minas y Canteras				
INDUSTRIA				
Producción de Bienes excepto comb. liq.y gas nat.				
Industrialización de Combustibles Liq. Y Gas Natural				
CONSTRUCCION				
Construcción				
Servicios de construcción				
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.residencial)				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.industrial)				
COMERCIO AL POR MAYOR				
Comercio Mayorista Alicuota Gral				
Comercio Mayorista tabaco y cigarrillos				
Acopio de Productos Agropecuarios				
Cooperativas				
Intermediación				
COMERCIO AL POR MENOR				
Comercio Minorista Alicuota Gral				
Comercio Minorista (tabaco y cigarrillos)				
Comercio Minorista (medicamentos uso humano)				
Comercio Minorista (Billetes de lotería)				
Expendio al público de combustible en una sola etapa				
RESTAURANTES Y HOTELES				
Boites, Cabarets, etc				
Restaurantes y Hoteles				
Hoteles Alojamiento				
TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES				
Trasporte, Almacenamiento y Comunicaciones				
INTERMEDIACION Y SS. FINANCIEROS DE SEGUROS Y BURSATILES				
Prestamo de dinero entidades Ley 21.526				
Préstamo dinero excluidas entidades Ley 21.526				
Compraventa de Divisas				
Compraventa de Titulos valores				
Seguros				
FCI, CCyA y AFJP				
OTROS SERVICIOS				
Servicios prestados a las empresas				
Servicios educativos				
Servicios de Salud				
Servicios de Esparcimiento				
Servicios Personales y hogares				
Ejercicio de Profesiones liberales				
Locación de Inmuebles				
Agencias de turismo				
Agencias o empresas ss. publicidad				
OTRAS ACTIVIDADES (**)				

(*) Para actividades en particular, que estén exentas o tributen por una alicuota diferente a la alicuota general de la actividad detallada en la planilla.

(**) Para actividades no contempladas en los incisos anteriores y que tengan importancia en la recaudación provincial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

PROVINCIA DE .....

Planilla 3

INFORMACION MUNICIPAL

IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS

AÑO 2008

Impuestos, Tasas y Derechos				
Municipio *	**Base imponible**	**Periodicidad**	**Alícuotas y/o monto por unidad de medida**	**Exenciones**
1.- Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.)				
2.- Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.)				
3.- Derecho de Ocupación y Utilización del Espacio de Dominio Publico **				
4.- Tasa de Abasto (Comprende las Tasas de Bromatología, Veterinaria e Inspección Sanitaria) **				
5.- Tasa por Publicidad y Propaganda **				

*deberá incluirse el detalle de, al menos, los principales Municipios de la Provincia.
** la Base Imponible se considera según modalidad de ocupación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBERNACION

MARIA SUSANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

ES COPIA FIEL

745

ANEXO IV

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL

MARIA SOLANA GARCIA MOSQUERA
Jefe Dpto. Actuaciones
Dirección de Servicios Técnico Adm.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

- EN MILLONES DE $ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/2007	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2008
Personal	1.932,60	-480,67	1.451,93
Proveedores	489,50	-6,13	483,37
Contratistas	517,00	-208,70	308,30
Transferencias	918,60	-157,72	760,88
Intereses	45,90	-7,18	38,71
Amortizaciones	56,50	-6,44	50,06
Otros	133,50	-11,79	121,71
Total	***4.093,60***	***-878,64***	***3.214,96***

Stock Deuda Flotante al 31/12/2006	***4.093,60***
Meta Disminución de la Deuda Flotante *	***-878,64***
Stock Deuda Flotante al 31/12/2007	***3.214,96***

* La medida correctiva derivada de la evaluación del cumplimiento del Programa de Asistencia Financiera 2007 se programa para ser implementada en $878,64 mill. en el presente año y $585,76 mill. en el ejercicio fiscal 2009.

ES COPIA FIEL

745